

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 033

Callao, 22 de Septiembre de 2021

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2021, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 2786 y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 019 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 11 de junio de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: "(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019 – 2019 – VIVIENDA, establece en su Artículo 11º: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)", esto en conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008 – 2021 – VIVIENDA de fecha 09 de abril de 2021 y publicado el 11 de abril de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Numeral 61.1 del Artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece que "Todas los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada (...)". Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, mediante Resolución N° 046 – 2015 / SBN de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16;

Que, conforme al literal a) del numeral 6.1.2. de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que "El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a. Aceptación de donación de bienes; (...)"

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, (...)". En el numeral 6.3.1.3 establece: "Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación"; asimismo el numeral 6.3.1.4 respecto al Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular señala: "La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien (...) La UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad";

Que, conforme al numeral 6.5.1.3. de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que "La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con la atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente";

Que, de conformidad al inciso g del Artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: "La aceptación de las Donaciones y Legados";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado Tuo del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, el Artículo 41º del Nuevo Tuo del ROF del Gobierno Regional del Callao, señala las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Acta de Entrega de Contraprestación, Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial celebran de una parte el Hospital San José del Callao, representado por el Director Ejecutivo M.C. Ever Ramiro Mitta Curay y de la otra parte la Universidad Católica Sedes Sapientiae, representada por su Rector (e) Rvdo. P. Dr. César Antonio Buendía Romero, de fecha 31 de enero de 2020, se deja constancia que la Universidad Católica Sedes Sapientiae hace entrega como parte de las CONTRAPRESTACIONES al Hospital San José del Callao, el siguiente bien:

Cant.	Descripción	Marca	Nº Parte	Serie
01	Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes	EPSON	V11H843021	X4H59601828

Que, mediante Acta de Recepción de Bienes Muebles de fecha 03 de febrero de 2020, se deja constancia que la Universidad Católica Sedes Sapientiae, representada por su Rvdo. P. Dr. César Antonio Buendía Romero, entrega al Hospital San José del Callao, representado por la Directora de la Oficina de Administración Dra. Rosaura Esperanza Quiñe Oliva, y el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Econ. Eleodoro Arcadio Pinto Laura, el bien que se detalla a continuación:

Nº ítem	Cantidad	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Tipo	Color	Estado
1	01	PROYECTOR EPSON POWER LITE X41+ 3600 LÚMENES Incluye: Unid. 01 Control remoto Marca: EPSON Serie: 21817 Unid. 01 Cable poder Unid. 01 Cable conector VGA	EPSON	H843A	X4HS9601828	Sintético	Blanco	Nuevo



Que, el Expediente de dicha donación cuenta con Factura Electrónica N° F001 – 00003724 de fecha de emisión y vencimiento 10 de febrero de 2020, de la Empresa Computadora y Telecomunicaciones S.A. – COMPUTEL S.A., la misma que detalla el bien adquirido, siendo el total de USD 629.22 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 22/100 DÓLARES AMERICANOS);



Que, con Informe N° 022 – 2020 – GPVP de fecha 09 de noviembre de 2020, la servidora del Hospital San José, informa al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del HSJ, que el 26 de octubre de 2020, ingresó por Mesa de Partes de la Institución documentos originales como el Acta de Entrega de Contraprestación y factura del Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, por parte de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, para que por su intermedio, se cumpla con el registro de Alta Institucional en el Sistema SIGA – Patrimonial, de acuerdo con la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en aplicación del sub numeral 6.3.1.4 respecto al Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, con Memo N° 181 – 2020 – GRC / UCP – HSJ de fecha 10 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del HSJ, informa a la Directora (e) de la Oficina de Administración, que, el 26 de octubre de 2020, ingresó por Mesa de Partes de la Institución documentos originales como el Acta de Entrega de Contraprestación y factura del Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, por parte de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, documentos que actualmente se encuentra en la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación UADI del HSJ – C, a fin de cumplir con los procedimientos de registro de control patrimonial, solicita que a través de su despacho dichos documentos sean remitidos a la Unidad de Control Patrimonial;

Que, con Memorando N° 177 – 2020 – GRC / UADI – HSJ – C de fecha 10 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación UADI del HSJ, remite a la Directora de la Oficina de Administración el original del Acta de Entrega de Contraprestación del Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 donado por la Universidad Católica Sedes Sapientiae, a fin que sea remitido a la Unidad de Control Patrimonial para el registro adecuado del bien;

Que, mediante Informe Técnico N° 002 – 2021 – UCP – HSJ – C de fecha 16 de febrero de 2021, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del HSJ, concluye y recomienda que: "B.1. Elevar el presente informe a la Oficina de Administración para su conformidad, con la finalidad de trasladar lo actuado al

Gobierno Regional del Callao en cumplimiento a lo descrito en el literal 6.5.1.3 Aprobación de la donación en gobiernos regionales y locales de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (...);

Que, con Informe N° 004 – 2021 – GPVP de fecha 28 de enero de 2021, la servidora del Hospital San José, informa al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del HSJ, que se sustenta el acto de disposición o adquisición a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe, mediante el cual se aprobará el Alta y Aceptación de Donación, según lo dispuesto en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias;



Que, con Memo N° 037 – 2021 – GRC / UCP – HSJ de fecha 16 de febrero de 2021, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del HSJ, remite a la Directora (e) de la Oficina de Administración, el Memorando N° 177 – 2020 – GRC / UADI – HSJ – C, mediante el cual informa sobre la donación de un (01) Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, por parte de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, tal como se indica en el Acta de Entrega de Contraprestación, de fecha 31 de enero de 2020, para lo cual se ha elaborado el Informe Técnico N° 002 – 2021 – UCP – HSJ – C, del Acto de Aceptación de Donación;



Que, por Oficio N° 443 – 2021 – GRC / DE – OA UCP – HSJ de fecha 05 de marzo de 2021 (H.R. N° SGR – 004594), el Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao, hace de conocimiento al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, que mediante Memo N° 037 – 2021 – GRC / UCP – HSJ, la Unidad de Control Patrimonial del HSJ, solicita que el Gobierno Regional del Callao, emita la Resolución de Aceptación de Donación de Bienes, del bien entregado el 31 de enero de 2020 por la Universidad Católica Sedes Sapientiae, un (01) Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, valorizado en USD 629.22 (Seiscientos Veintinueve con 22/100 Dólares Americanos) y al tipo de cambio es equivalente a S/ 2,126.76 (Dos Mil Ciento Veintiséis con 76/100 Soles), en atención al numeral 6.5.1.3. de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que *"La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con la atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente"*, en tal sentido, y en base a lo expuesto, solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional respectiva para la aceptación de la donación efectuada por la Universidad Católica Sedes Sapientiae;

Que, con Informe N° 053 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 08 de abril de 2021, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica considerando procedente el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de un (01) Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, de Marca: Epson; N° de Parte: V11H843021; Serie: X4HS9601828; valorizado en USD 629.22 (Seiscientos Veintinueve con 22/100 Dólares Americanos) y al tipo de cambio es equivalente a S/ 2,126.76 (Dos Mil Ciento Veintiséis con 76/100 Soles), de acuerdo a los términos señalados en el Informe Técnico N° 002 – 2021 – UCP – HSJ – C, por lo que recomienda a la Secretaría del Consejo Regional continuar con el trámite para la autorización de la aceptación de la donación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae a favor del Hospital San José del Callao;

Que, mediante Informe N° 352 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 23 de abril de 2021, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 053 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, luego de la evaluación del Oficio N° 443 – 2021 – GRC / DE – OA UCP – HSJ, por lo que se recomienda dar trámite

para la Aceptación de Donación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae a favor del Hospital San José del Callao;

Que, por Informe N° 322 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 26 de abril de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica al Gerente General Regional (e), que mediante el Informe N° 352 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP y el Informe N° 053 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, se emiten Opinión técnica favorable para la aprobación de aceptación de donación de un (01) Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, de Marca: Epson; N° de Parte: V11H843021; Serie: X4HS9601828; valorizado en USD 629.22 (Seiscientos Veintinueve con 22/100 Dólares Americanos) y al tipo de cambio es equivalente a S/ 2,126.76 (Dos Mil Ciento Veintiséis con 76/100 Soles), que ofrece la Universidad Católica Sedes Sapientiae a favor del Hospital San José del Callao, en atención al Oficio N° 443 – 2021 – GRC / DE – OA UCP – HSI de la Dirección Ejecutiva del Hospital San José del Callao, dando conformidad, para que se sirva dar trámite el expediente a las instancias correspondientes;



Que, mediante Provedo de fecha 26 de abril de 2021 recaído en el Informe N° 322 – 2021 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal;

Que, por Informe N° 487 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 30 de abril de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional (e) el expediente materia de la aceptación de donación, mediante el cual concluye que, por lo expuesto, y en atención a lo solicitado por la Gerencia General Regional, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, resultaría procedente, aceptar la donación de un (01) Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, Marca Epson, N° de Parte V11H843021, Serie X4HS9601828, por un valor de USD 629.22 (Seiscientos Veintinueve con 22/100 Dólares Americanos), según Factura Electrónica N° F001 – 00003724 de RUC 20125356517 de fecha 10 de febrero de 2020, en calidad de donación por parte de la Universidad Católica Sedes Sapientiae con RUC 20505378620, en favor de la DIRESA – Hospital San José, en concordancia con los informes técnicos favorables emitidos por las unidades orgánicas correspondientes;



Que, mediante Provedo de fecha 30 de abril de 2021 recaído en el Informe N° 487 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Provedo de fecha 03 de mayo de 2021 recaído en el Informe N° 487 – 2021 – GRC / GAJ el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para su conocimiento y fines;

Que, por Dictamen N° 019 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 11 de junio de 2021, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, recomienda al Consejo Regional, aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Universidad Católica Sedes Sapientiae, a favor del Hospital San José del Callao; consistente en un (01) Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, Marca Epson, N° de Parte V11H843021, Serie X4HS9601828, valorizado en USD 629.22 (Seiscientos Veintinueve con 22/100 Dólares Americanos), cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica N° F001 – 00003724 de fecha de emisión y vencimiento 10 de febrero de 2020, de la Empresa Computadora y Telecomunicaciones S.A. – COMPUTEL S.A. el mismo que será para uso exclusivo del Hospital San José del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 019 – 2021 – GRC / CR – CAR de fecha 11 de junio de 2021, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Universidad Católica Sedes Sapientiae, a favor del Hospital San José del Callao; consistente en un **(01) Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, Marca Epson, N° de Parte V11H843021, Serie X4HS9601828**, valorizado en USD 629.22 **(Seiscientos Veintinueve con 22/100 Dólares Americanos)**, cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica N° F001 – 00003724 de fecha de emisión y vencimiento 10 de febrero de 2020, de la Empresa Computadora y Telecomunicaciones S.A. – COMPUTEL S.A. el mismo que será para uso exclusivo del Hospital San José del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección General del Hospital San José, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DICTAMEN N° 019 – 2021 – GRC / CR – CAR

Callao, 11 de junio de 2021

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Memo N° 181 – 2020 – GRC / UCP – HSJ de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Unidad de Control Patrimonial del HSJ, el Memorando N° 177 – 2020 – GRC / UADI – HSJ – C de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación UADI del HSJ, el Informe Técnico N° 002 – 2021 – UCP – HSJ – C de fecha 16 de febrero de 2021, de la Unidad de Control Patrimonial del HSJ, el Memo N° 037 – 2021 – GRC / UCP – HSJ de fecha 16 de febrero de 2021, de la Unidad de Control Patrimonial del HSJ, el Oficio N° 443 – 2021 – GRC / DE – OA UCP – HSJ de fecha 05 de marzo de 2021 (H.R. N° SGR – 004594), del Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao; el Informe N° 053 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 08 de abril de 2021, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 352 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 23 de abril de 2021, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, el Informe N° 322 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 26 de abril de 2021, de la Oficina de Gestión Patrimonial, y el Informe N° 487 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 30 de abril de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*; concordante con el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019 – 2019 – VIVIENDA, establece en su

Artículo 11º: *"Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)"*, esto en conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007 – 2008 – VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo Nº 013 – 2012 – VIVIENDA, que decreta en su Artículo 1 y en su Artículo 2: *"(...) Modifícase el inciso c) del numeral 9.3 del artículo 9, inciso f) del artículo 10 y los artículos 25, 36, 70, 74, 77, 78, 79, 100, 107, 108 y 121 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007 – 2008 – VIVIENDA (...)"* e *"(...) Incorpórese los artículos 49-A, 77-A, 78-A, 78-B, 78-C, 121-A, 128-A y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007 – 2008 – VIVIENDA (...)"* respectivamente;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia; asimismo, establece en su Artículo 53 respecto al ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; concordante con el Artículo 54 del mismo cuerpo legal respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias, y Artículo 118º de los órganos responsables la Oficina de General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el Artículo 128-A del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007 – 2008 – VIVIENDA e incorporado mediante Decreto Supremo Nº 013 – 2012 – VIVIENDA, el mismo que regula la aceptación de donación dentro del territorio nacional, establece que: *"La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario";*

Que, mediante Resolución Nº 046 – 2015 / SBN de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva Nº 001 – 2015 / SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16;

Que, conforme al literal a) del numeral 6.1.2. de la Directiva Nº 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que *"El alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a. Aceptación de donación de bienes; (...)"*;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, (...)". En el numeral 6.3.1.3 establece: "Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación"; asimismo el numeral 6.3.1.4 respecto al Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular señala: "La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien (...) La UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad";

Que, conforme al numeral 6.5.1.3. de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que "La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con la atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente";

Que, de conformidad al inciso g del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: "La aceptación de las Donaciones y Legados";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, el Artículo 41° del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, señala las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Acta de Entrega de Contraprestación, Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial celebran de una parte el Hospital San José del Callao, representado por el Director Ejecutivo M.C. Ever Ramiro Milta Curay y de la otra parte la Universidad Católica Sedes Sapientiae, representada por su Rector (e) Rvdo. P. Dr. César Antonio Buendía Romero, de fecha 31 de enero de 2020, se deja constancia que la Universidad Católica Sedes Sapientiae hace entrega como parte de las CONTRAPRESTACIONES al Hospital San José del Callao, el siguiente bien:

Cant.	Descripción	Marca	N° Parte	Serie
01	Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes	EPSON	V11H843021	X4HS9601828

Que, mediante Acta de Recepción de Bienes Muebles de fecha 03 de febrero de 2020, se deja constancia que la Universidad Católica Sedes Sapientiae, representada por su Rector (e) Rvdo. P. Dr. César Antonio Buendía Romero, entrega al Hospital San José del Callao, representado

por la Directora de la Oficina de Administración Dra. Rosaura Esperanza Quiñe Oliva, y el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Econ. Eleodoro Arcadio Pinto Laura, el bien que se detalla a continuación:

Nº Ítem	Cantidad	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Tipo	Color	Estado
1	01	PROYECTOR EPSON POWER LITE X41+ 3600 LÚMENES Incluye: Unid. 01 Control remoto Marca: EPSON Serie: 21817 Unid. 01 Cable poder Unid. 01 Cable conector VGA	EPSON	H843A	X4HS9601828	Sintético	Blanco	Nuevo

Que, el Expediente de dicha donación cuenta con Factura Electrónica N° F001 – 00003724 de fecha de emisión y vencimiento 10 de febrero de 2020, de la Empresa Computadora y Telecomunicaciones S.A. – COMPUTEL S.A., la misma que detalla el bien adquirido, siendo el total de USD 629.22 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 22/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, con Informe N° 022 – 2020 – GPVP de fecha 09 de noviembre de 2020, la servidora del Hospital San José, informa al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del HSJ, que el 26 de octubre de 2020, ingresó por Mesa de Partes de la Institución documentos originales como el Acta de Entrega de Contraprestación y factura del Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, por parte de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, para que por su intermedio, se cumpla con el registro de Alta Institucional en el Sistema SIGA – Patrimonial, de acuerdo con la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en aplicación del sub numeral 6.3.1.4 respecto al Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, con Memo N° 181 – 2020 – GRC / UCP – HSJ de fecha 10 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del HSJ, informa a la Directora (e) de la Oficina de Administración, que, el 26 de octubre de 2020, ingresó por Mesa de Partes de la Institución documentos originales como el Acta de Entrega de Contraprestación y factura del Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, por parte de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, documentos que actualmente se encuentra en la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación UADI del HSJ – C, a fin de cumplir con los procedimientos de registro de control patrimonial, solicita que a través de su despacho dichos documentos sean remitidos a la Unidad de Control Patrimonial;

Que, con Memorando N° 177 – 2020 – GRC / UADI – HSJ – C de fecha 10 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación UADI del HSJ, remite a la Directora de la Oficina de Administración el original del Acta de Entrega de Contraprestación del Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 donado por la Universidad Católica Sedes Sapientiae, a fin que sea remitido a la Unidad de Control Patrimonial para el registro adecuado del bien;

Que, mediante Informe Técnico N° 002 – 2021 – UCP – HSJ – C de fecha 16 de febrero de 2021, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del HSJ, concluye y recomienda que: "8.1. Elevar el presente informe a la Oficina de Administración para su conformidad, con la finalidad de trasladar lo actuado al Gobierno Regional del Callao en cumplimiento a lo descrito en el literal 6.5.1.3 Aprobación de la donación en gobiernos regionales y locales de la Directiva N°

001 – 2015 / SBN, que regula "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (...)"

Que, con Informe N° 004 – 2021 – GPVP de fecha 28 de enero de 2021, la servidora del Hospital San José, informa al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del HSJ, que se sustenta el acto de disposición o adquisición a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe, mediante el cual se aprobará el Alta y Aceptación de Donación, según lo dispuesto en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias;

Que, con Memo N° 037 – 2021 – GRC / UCP – HSJ de fecha 16 de febrero de 2021, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del HSJ, remite a la Directora (e) de la Oficina de Administración, el Memorando N° 177 – 2020 – GRC / UADI – HSJ – C, mediante el cual informa sobre la donación de un (01) Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, por parte de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, tal como se indica en el Acta de Entrega de Contraprestación, de fecha 31 de enero de 2020, para lo cual se ha elaborado el Informe Técnico N° 002 – 2021 – UCP – HSJ – C, del Acto de Aceptación de Donación;

Que, por Oficio N° 443 – 2021 – GRC / DE – OA UCP – HSJ de fecha 05 de marzo de 2021 (H.R. N° SGR – 004594), el Director Ejecutivo del Hospital San José del Callao, hace de conocimiento al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, que mediante Memo N° 037 – 2021 – GRC / UCP – HSJ, la Unidad de Control Patrimonial del HSJ, solicita que el Gobierno Regional del Callao, emita la Resolución de Aceptación de Donación de Bienes, del bien entregado el 31 de enero de 2020 por la Universidad Católica Sedes Sapientiae, un (01) Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, valorizado en USD 629.22 (Seiscientos Veintinueve con 22/100 Dólares Americanos) y al tipo de cambio es equivalente a S/ 2,126.76 (Dos Mil Ciento Veintiséis con 76/100 Soles), en atención al numeral 6.5.1.3. de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que "La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con la atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente", en tal sentido, y en base a lo expuesto, solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional respectiva para la aceptación de la donación efectuada por la Universidad Católica Sedes Sapientiae;

Que, con Informe N° 053 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT de fecha 08 de abril de 2021, el personal CAS de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica considerando precedente el trámite para la Aprobación de la Aceptación de la Donación de un (01) Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, de Marca: Epson; N° de Parte: V11H843021; Serie: X4HS9601828; valorizado en USD 629.22 (Seiscientos Veintinueve con 22/100 Dólares Americanos) y al tipo de cambio es equivalente a S/ 2,126.76 (Dos Mil Ciento Veintiséis con 76/100 Soles), de acuerdo a los términos señalados en el Informe Técnico N° 002 – 2021 – UCP – HSJ – C, por lo que recomienda a la Secretaría del Consejo Regional continuar con el trámite para la autorización de la aceptación de la donación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae a favor del Hospital San José del Callao;

Que, mediante Informe N° 352 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP de fecha 23 de abril de 2021, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial remite a la

Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 053 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, luego de la evaluación del Oficio N° 443 – 2021 – GRC / DE – OA UCP – HSJ, por lo que se recomienda dar trámite para la Aceptación de Donación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae a favor del Hospital San José del Callao;

Que, por Informe N° 322 – 2021 – GRC / GGR – OGP de fecha 26 de abril de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica al Gerente General Regional (e), que mediante el Informe N° 352 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP y el Informe N° 053 – 2021 – GRC / GGR – OGP – UAAP – SGPT, se emiten Opinión técnica favorable para la aprobación de aceptación de donación de un (01) Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, de Marca: Epson; N° de Parte: V11H843021; Serie: X4HS9601828; valorizado en USD 629.22 (Seiscientos Veintinueve con 22/100 Dólares Americanos) y el tipo de cambio es equivalente a S/ 2,126.76 (Dos Mil Ciento Veintiséis con 76/100 Soles), que ofrece la Universidad Católica Sedes Sapientiae a favor del Hospital San José del Callao, en atención al Oficio N° 443 – 2021 – GRC / DE – OA UCP – HSJ de la Dirección Ejecutiva del Hospital San José del Callao, dando conformidad, para que se sirva dar trámite el expediente a las instancias correspondientes;

Que, mediante Proveído de fecha 26 de abril de 2021 recaído en el Informe N° 322 – 2021 – GRC / GGR – OGP, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal;

Que, por Informe N° 487 – 2021 – GRC / GAJ de fecha 30 de abril de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional (e) el expediente materia de la aceptación de donación, mediante el cual concluye que, por lo expuesto, y en atención a lo solicitado por la Gerencia General Regional, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que, resultaría procedente, aceptar la donación de un (01) **Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, Marca Epson, N° de Parte V11H843021, Serie X4HS9601828, por un valor de USD 629.22 (Seiscientos Veintinueve con 22/100 Dólares Americanos)**, según Factura Electrónica N° F001 – 00003724 de RUC 20125356517 de fecha 10 de febrero de 2020, en calidad de donación por parte de la Universidad Católica Sedes Sapientiae con RUC 20505378620, en favor de la DIRESA – Hospital San José, en concordancia con los informes técnicos favorables emitidos por las unidades orgánicas correspondientes;

Que, mediante Proveído de fecha 30 de abril de 2021 recaído en el Informe N° 487 – 2021 – GRC / GAJ, el Gerente General Regional (e) remite el expediente materia de la aceptación de donación a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 03 de mayo de 2021 recaído en el Informe N° 487 – 2021 – GRC / GAJ el Secretario del Consejo Regional remite el expediente materia de la aceptación de donación al Consejero Delegado para su conocimiento y fines;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

DICTAMINA:

1. Recomendar al Consejo Regional aprobar la Aceptación de la Donación efectuada por la Universidad Católica Sedes Sapientiae, a favor del Hospital San José del Callao; consistente en un (01) **Proyector Epson Power Lite X41+, 3600 Lúmenes, Marca Epson, N° de Parte V11H843021, Serie X4HS9601828**, valorizado en USD 629.22 (Seiscientos Veintinueve con 22/100 Dólares Americanos), cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica N° F001 – 00003724 de fecha de emisión y vencimiento 10 de febrero de 2020, de la Empresa Computadora y Telecomunicaciones S.A. – COMPUTEL S.A. el mismo que será para uso exclusivo del Hospital San José del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

SR. CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

LIC. JULISSA BELLIDO MANRIQUE
CONSEJERA REGIONAL